



Pereira, junio 06 de 2017
Oficio No. PJF-121

Doctora
KAREN ZAPE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicalización No: **26387-2017**

Fecha: 07/06/2017-10:19:00

Recibido por: SAIORA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.12.2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y

Programas Especiales

Anexo:

Referencia: Apoyo como adulto mayor a la señora Melida Rivera Llantel.

Cordial Saludo

MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO, actuando en calidad de Procurador 21 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en ejercicio de las potestades de prevención y control de la gestión ante autoridades administrativas, conforme a los artículos 277 de la Constitución Política, concordado a su vez con el artículo 24 numerales 1º, 2º, 6º, 12 y artículo 37 y 38 del Decreto 262 de 2000, y demás normas afines; teniendo en cuenta que la alcaldía de Pereira cuenta con programas para atender las necesidades de los adultos mayores en situación de necesidad y además, como se socializó la semana pasada, dichos programas son pertinentes para los casos de superación de la pobreza extrema de la población de Pereira, por medio del presente escrito le remito un caso conocido en la agencia a mi cargo.

Marco Fático

El día 06 de junio de 2016 se acercó a la Procuraduría la señora Zoraida Rivera Llantel (66 años de edad), quien manifiesta que su hermana de nombre Mélida Rivera Llantel se encuentra en estado de necesidad, es una persona de escasos recursos, sin pensión, ni trabajo, tiene 68 años de edad, reside en una pieza arrendada y el único apoyo que recibe es una media pensión por medio de la Alcaldía, por valor de \$150.000 cada dos meses. La señora Zoraida le ayuda de sus escasos recursos con pañales, ropa, y llevarla a las citas médicas, pero sin embargo la situación de ella es muy difícil y no logra cubrir el mínimo vital.

Revisado por internet el puntaje Sisbén, reporta que la señora Mélida con cedula de ciudadanía No. 42.058.210, tiene un puntaje de 16,24 (fecha de modificación 2014/03/25), lo que le permite acceder a programas del Estado tales como el régimen subsidiado de salud (ella ya está afiliada), programas de protección social al adulto mayor – Colombia mayor, BEPS (Beneficios Económicos Periódicos) y programas de Red Unidos.

Solicitud

Por lo brevemente expuesto, le solicito que se atienda a las mencionadas señoras, y en aplicación de los programas que adelanta la Secretaría de Desarrollo Social y Político a su cargo, concretamente el programa de



"Capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales", se le brinde a la señora Mérida la atención y la ayuda necesaria para alcanzar un nivel de vida que asegure su mínimo vital, que podría incluir un lugar para que resida y se le ofrezca alimentación diaria, entre otros que Ud. estime pertinente.

Quedo atento a su respuesta a los correos electrónicos: mfortega@procuraduria.gov.co y mfoj.juez@gmail.com

El lugar de residencia de la señora Melida Rivera Llantel, es calle 18 No. 17-10 Esquina y el de la señora Zoraida, que es la persona que se encarga de doña Melida, es calle 33 No. 3B 07 Barrio San Camilo en Pereira. El número de contacto es 3117257077.

Agradezco la atención prestada y le deseo éxito en sus arduas labores.

Atentamente,

MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO
Procurador 21 Judicial Infancia, Adolescencia y Familia



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de junio de 2017	Número de radicado:	26387
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

